

N° 094-2001-EF/94.11**Lima, 21 de agosto de 2001****VISTOS:**

El expediente N° 2001/10693 presentado por E. Wong S.A., Hipermercados Metro S.A. e Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A. y el Memorandum N° 183-2001-EF/94.45 de fecha 20 de agosto de 2001 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 301º y 314º de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, en virtud del fideicomiso de titulización la Sociedad Titulizadora que actúa como fiduciario realiza la emisión de valores respaldados con el patrimonio fideicometido;

Que, mediante Juntas Generales de Accionistas de E. WONG S.A. del 05 de febrero de 2001 y de HIPERMERCADOS METRO S.A. del 08 de febrero de 2001 se aprobó llevar a cabo un proceso de titulización por un monto de hasta cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50 000 000, 00), basado en la cesión de los flujos que se originen en las ventas futuras que se realicen en determinados Locales y que sean pagadas con ciertas Tarjetas de Crédito y/o Débito Elegidas;

Que, con fecha 16 de julio de 2001, E. WONG S.A., HIPERMERCADOS METRO S.A. e INTERNACIONAL DE TÍTULOS SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. suscribieron un Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización mediante el cual los primeros se obligaron a transferir en fideicomiso el derecho sobre los flujos derivados de las ventas a que se refiere el considerando anterior en favor de la sociedad titulizadora con la finalidad de que ésta la incorpore en un patrimonio fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso - D. Leg. N° 861, Título XI, Wong & Metro – Primera Emisión", y con su respaldo emita valores mobiliarios, estableciéndose asimismo los demás términos y condiciones de las transferencias;

Que, de conformidad con los artículos 308º y 309º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, el Contrato Marco de Fideicomiso fue elevado a escritura pública el 16 de julio de 2001, siendo posteriormente modificado mediante addendas presentadas a esta Comisión Nacional con fecha 20 de agosto de 2001;

Que, mediante escritos de fechas 27 de julio y 20 de agosto de 2001, E. Wong S.A., Hipermercados Metro S.A. e Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A. solicitaron la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los valores mobiliarios de contenido crediticio denominados "Bonos de Titulización Wong & Metro – Primera Emisión", y el registro del prospecto informativo correspondiente;

Que, los solicitantes han cumplido con los requisitos contenidos en la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, y en lo que corresponde, con lo establecido en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso g) del artículo 11º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, por el artículo 333º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y por los artículos 43º y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10; así como lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 06 de abril de 1999, de acuerdo a lo cual el Gerente General de CONASEV se encuentra facultado para

autorizar la inscripción de los valores emitidos con respaldo en patrimonios fideicometidos en el Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de los valores mobiliarios de contenido crediticio denominados "Bonos de Titulización Wong & Metro – Primera Emisión" de Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A. hasta por cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50 000 000,00), y disponer el registro del prospecto informativo correspondiente.

Dichos valores serán emitidos y colocados por oferta pública, en concordancia con los plazos, condiciones y modalidades previstas en el Contrato Marco de Fideicomiso de Titulización, y con sujeción a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 2º.- La oferta pública de los bonos a que se refiere el artículo anterior se encuentra supeditada al cumplimiento de los términos y condiciones señalados en la documentación presentada a CONASEV y de aquellos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25º y, de ser el caso, en el artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

La colocación de los bonos a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá efectuarse en un plazo que no excederá de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, prorrogables hasta por un periodo igual a petición de parte.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a CONASEV la documentación e información a que se refiere el artículo 53º del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10, y en lo que corresponda, con la establecida en los artículos 23º y 24º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10.

Artículo 3º.- La inscripción y registro a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución no implican que CONASEV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Internacional de Títulos Sociedad Titulizadora S.A., a E. Wong S.A., Hipermercados Metro S.A. en su calidad de originador; a Banco Internacional del Perú S.A. - Interbank en su calidad de entidad estructuradora, a Interfip Bolsa SAB S.A. y Credibolsa SAB S.A. en su calidad de agentes colocadores; a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA

GERENTE GENERAL